Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ROSAS (CAUCA)

Rosas (C), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Surtida la revisión de la solicitud de "INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES," incoada en nombre propio por los señores: ANA DEIBA COLLAZOS FERNANDEZ y CARLOS ALIRIO LOPEZ LUNA, para contraer matrimonio civil, se evidencian los siguientes defectos que se deben subsanar:

1. El INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES, fue presentado a nombre propio, por los señores ANA DEIBA COLLAZOS FERNANDEZ y CARLOS ALIRIO LOPEZ LUNA, pero, por la naturaleza del caso, requiere éste, sea presentado por intermedio de abogado titulado; situación que no se da en el presente caso.

Lo anterior teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso y articulo 169 del Código Civil y demás normas concordantes.

Por consiguiente y con la falencia anteriormente planteada, constituye causal para inadmitir la solicitud, para que sea subsanada, dentro de la oportunidad consagrada en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca,

R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de "INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES," incoada a nombre propio por los señores: ANA DEIBA COLLAZOS FERNANDEZ y CARLOS ALIRIO LOPEZ LUNA, para contraer matrimonio civil, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a las partes solicitantes el término de cinco (5) días para que subsanen el defecto en comento, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 084 Hoy: 28 de noviembre de 2022

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria